ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 51
JULIO 23 DE 2024

Señores
MICROFLEX LTDA- NIT: 800.135.563-7
Att**. MISAEL FORERO GUERRERO**
Representante Legal
Dirección: Calle 130 A N° 59-B-13 OF 401
E-mail: misael.forero@microflex.com.co
Teléfono: 6012262484- 3154339288
Bogotá D.C

Respetados señores:

De manera cordial, le comunico que la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA **ACEPTA** la oferta presentada dentro del proceso de **INVITACION PÚBLICA PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA No. CMC-002-2024,** de conformidad con el procedimiento definido en la Subsección 5 denominada Mínima Cuantía artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de un contrato cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía y debidamente facultada(o) por el artículo 11 numeral 3º literal cde la Ley 80/93.

La aceptación aludida cumple con las siguientes condiciones jurídica, técnica y económica:

PRIMERA: OBJETO: *"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA DIFERENTES MARCAS, TIPOS, MODELOS DE IMPRESORAS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO AL SERVICIO DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN".*

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del Objeto, es necesario que el proponente también ofrezca:

El mantenimiento se realizará a las siguientes cantidades de equipos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Mantenimiento preventivo por dos (02) sesiones para los siguientes equipos de cómputo de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.		
1	Estaciones de trabajo (Microcomputadores)	47
2	Servidores	3
3	Computadores portátiles HP Elite	4
4	Impresora matriz de punto (carro ancho)	2
5	Escáner Kodiak	3
6	Video Beam	2
7	Impresora de red Lexmark T654	1
8	Impresora multifuncional Ricoch 4100	1
9	UPS DE 30KVA Limpieza buffer de alarmas, Limpieza general y revisión configuración fecha de baterías en UPS.	1

NOTA: SE EJECUTARÁ EL CONTRATO EN LAS INTALACONES DE LA CALLE 26 # 51-53 PISO SEXTO TORRE OCCIDENTAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Valor mano de obra por Mantenimiento correctivo cada vez que se presente.		
1	Mantenimiento correctivo por equipo Microcomputador portátil, impresora, scanner y video vean (por visita). Remitirse al estudio de mercado	1
2	Mantenimiento correctivo por servidor (por visita).	1

	Remitirse al estudio de mercado	
3	Soporte Técnico Linux u Oracle (por hora). Remitirse al estudio de mercado	1

La Beneficencia de Cundinamarca, podrá disminuir la cantidad de equipos aquí establecidos, en el momento en que reciba en forma provisional o definitiva, o proceda a dar de baja equipos de cómputo ya sea por daño irreparable, reposición o actualización de hardware y/o software en los equipos de cómputo, sin que por este hecho el contratista pueda pedir indemnización algún a, así mismo si son incrementados o cambiados, el Mantenimiento de estos equipos de cómputo se cancelará a los precios unitarios pactados en la propuesta y el contrato.

TERCERA: VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS ($12.532.019**) **M/CTE** Incluido el IVA, valor que incluye todos los impuestos directos e indirectos y que se encuentra previsto en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2024, RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.008.06,que corresponde a Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – gastosde computador recursos propios, amparado con la Disponibilidad Presupuestal N° 2024000118 del 10 de Mayo de 2024, expedida por la Subgerencia Financiera de laBeneficencia de Cundinamarca.

CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en la siguiente forma:

A la terminación de la sesión de mantenimiento preventivo se cancelará la suma del valor total equivalente al mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo realizados y facturados de acuerdo a los precios ofrecidos conforme la oferta económica, una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El valor para cada mantenimiento correctivo se cancelará de acuerdo al valor de la factura una vez aprobada y visto bueno del supervisor del contrato. En caso de no presentarse ningún mantenimiento correctivo este valor será destinado al mantenimiento preventivo, cuantificando a los precios unitarios del contratista.

El pago se efectuará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura en la Subgerencia Financiera, previo cumplimiento de los requisitos legales administrativos y técnicos, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.

Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el Supervisor designado, al igual que el pago del sistema de Seguridad Social integral y parafiscales.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la Beneficencia de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012
7. Constituir la garantía de cumplimiento.
8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual.
9. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

10. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
11. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
12. Brindar atención al público de acuerdo a la necesidad del servicio de la Beneficencia.
13. Acatar y cumplir con todas las directrices y medidas de prevención, autocuidado, eliminación y atención de riesgos, que se dicten desde el orden Nacional, Departamental, Distrital y propios de la entidad para prevenir el contagio del COVID 19 (coronavirus).
14. Registrarse en la plataforma del SECOP II y cargar en la misma los informes del presente objeto contractual.
15. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual plataforma Colombia compra Eficiente SECOP II.
16. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá como mínimo realizar las siguientes actividades:
2. Cumplir el objeto del contrato, en las condiciones, cantidades y especificaciones señaladas en el proceso de selección y en la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.
3. En desarrollo del contrato, el contratista, se obliga para con la Beneficencia de Cundinamarca a disponer del personal idóneo y asignado para la ejecución del contrato.
4. El contratista se obliga realizar un diagnóstico uno a uno de los equipos antes de iniciar la ejecución del objeto contractual y entregarlo al supervisor del contrato, con el fin de programar lo pertinente.
5. El contratista se obliga a atender las llamadas de mantenimiento correctivo, en un tiempo máximo de Ocho (8) horas, contadas a partir de la solicitud del servicio, el no atender los requerimientos en el tiempo requerido, será causal de incumplimiento y se procederá a iniciar las acciones correspondientes a la terminación del contrato.
6. El contratista se obliga a reemplazar en forma inmediata el personal dispuesto para ejecución del objeto contractual, cuando a juicio de la Beneficencia este no cumpla con las condiciones exigidas.
7. Hacer entrega de los informes solicitados en las especificaciones técnicas.
8. Facturar tal como lo estipula el contrato.
9. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
10. La Beneficencia de Cundinamarca no tendrá vínculo laboral alguno con el personal que el contratista emplee para la ejecución del objeto contractual.
11. Serán a cargo del contratista todos los costos que se generen para el cumplimiento del contrato, razón por la cual la Beneficencia de Cundinamarca no reconocerá ningún valor diferente a lo señalado en el contrato.
12. Cumplir con las condiciones de calidad, requeridas por la Beneficencia de Cundinamarca y ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
13. Mantener actualizado su domicilio y Número de Línea telefónica, durante la vigencia del contrato y presentarse a la Beneficencia de Cundinamarca en el momento que sea requerido por la Beneficencia de Cundinamarca.
14. Realizar los cambios solicitados por el supervisor del contrato sin costo alguno para la Beneficencia, cuando se evidencia mala calidad del servicio y/o bienes suministrados.
15. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual plataforma Colombia compra Eficiente SECOP II.
16. Diligenciar y firmar el acta de confidencialidad que suministra la Beneficencia de Cundinamarca.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA:

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, el pago de las obligaciones del contratista al sistema de seguridad Social y aportes parafiscales.

SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: Se hace necesario ejecutar el contrato por un plazo comprendido entre la fecha de firma de la aceptación de la oferta hasta el 31 de diciembre de 2024.

OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL el valor correspondiente a la presente aceptación de oferta, se cancelará con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2024, RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.008.06, que corresponde a Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – gastos de computador recursos propios, amparado con la Disponibilidad Presupuestal N° 2024000118 del 10 de mayo de 2024, expedida por la Subgerencia Financiera de la Beneficencia de Cundinamarca.

NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Teniendo en cuenta que se puede presentar una contingencia que requiera la reinstalación de la consola de administración del software antivirus a la finalización del plazo de vencimiento del soporte y mantenimiento de las licencias, la vigencia de cobertura será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la aceptación de la oferta..
Calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	La vigencia de cobertura será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la de la aceptación de la oferta.
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	05% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres años más a partir dela de la aceptación de la oferta.

DÉCIMA SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona que designe la Gerente de la Beneficencia, quien controlará la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas. Dicho funcionario podrá ser contactado en la calle 26 No. 51-53 piso 6º Torre Beneficencia, de la Sede Administrativa del Departamento, teléfono: 7491184.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato (Aceptación de Oferta), LA BENEFICENCIA le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato

DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato (Aceptación de Oferta), el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por la BENEFICENCIA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza a LA BENEFICENCIA para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude LA BENEFICENCIA por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA: INDEMNIDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA: El contratista mantendrá indemne a la Beneficencia por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución

del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Beneficencia por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la Beneficencia. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Beneficencia, la Entidad podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso que así no lo hiciere el contratista, la Beneficencia tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude por razón del contrato, a recurrir o utilizar cualquier otro medio legal. El contratista autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato. El contratista será responsable ante la Beneficencia de todos los daños causados a sus propiedades, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Beneficencia.

DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.- El CONTRATSITA se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) de sus empleados.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículos 1,2 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegará a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para su ejecución se requiere: 1). El registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de las garantías correspondientes.

DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato la invitación, la propuesta presentada por el Contratista, la disponibilidad presupuestal, los estudios previos, estudios de mercado, el registro presupuestal y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Cordialmente,

MARIA ISABEL SALGADO CARDONA
Gerente General

Revisó y Aprobó: Ángela Andrea Forero- Secretaria General
Revisó: Sandra Karime Martínez Sarmiento- Profesional Especializado
Proyecto: Jake Stephania Tinjacá Niño – Abogado Contratista– Secretaria General